

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 07 DE MARZO DE 2024****ASISTENTES****SRA PRESIDENTA.**

D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano.

**SRA SECRETARIA GENERAL.**

D. María Dolores Cánovas Ortega.

**SR. INTERVENTOR.**

D. Pedro Angel Adiego Escolán.

**SRES/AS CONCEJALES/AS ADSCRITOS AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

D<sup>a</sup>. Antonia Ramos Jaime.

D. Antonio Valiente Palacios.

D<sup>a</sup>.Angela Notario Garcia-Uceda.

D. Santiago López Izquierdo.

DRamón Gallego Castaño.

D<sup>a</sup>. María Josefa García-Cervigón Jaime.

D.Juan Francisco Marín Lara.

D<sup>a</sup>.Ramona Lopez Torrijos.

D.Julián Díaz Cano Prieto.

**SRES/AS CONCEJALES/AS ADSCRITOS AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

D.Eulalio Jesús Diaz Cano Santos Orejón.

D<sup>a</sup>.Josefa Chacón Márquez.

D.Basilio Del Olmo Fernández.

D<sup>a</sup>. Maria José Arias Sanchez.

D. Micael Tolosa Morales.

D.Pablo Navas Álvarez.

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:00 horas del día **07 de marzo de 2024**, en el Salón de Plenos y previa citación efectuada en forma legal, se reúne, en primera convocatoria, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los Sres/as Concejales/as reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste justificando su ausencia:  
D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 01 DE FEBRERO DE 2024 (DESDE EL MINUTO 0:00:00 HASTA EL MINUTO 0.00:20)**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 01/02/2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los Sres/as Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

## **2.- PROPUESTA PARA EL "XXIII PREMIO CONRADA SERRANO POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES" 2024. (DESDE EL MINUTO 0:00:20 HASTA EL MINUTO 0:10:50)**

Vista la propuesta realizada por la Concejalía de Igualdad y Centro de la Mujer de fecha 09/02/2024, que textualmente dice:

**"PROPUESTA PARA EL "XXIII PREMIO CONRADA SERRANO POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES" DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA:**

**RAMONA LARA JAIME: MUJER GANADERA DE LA SOLANA.**

**ANTECEDENTES:**

*Ramona Lara Jaime es una mujer ganadera de La Solana que cuenta con una amplia trayectoria profesional en este sector, convirtiendo esta profesión en su forma de vida.*

*Tiene 36 años, está casada y tiene un hijo de 13 años y una hija de 8.*

*Ramona forma parte de la tercera generación de ganaderos/as en su familia, tras fallecer su padre, su hermano con 21 años y ella con 15 años tuvieron que hacerse cargo del negocio familiar de ovejas de ovino manchego de leche y cordero manchego.*

*Ramona tuvo que compaginar sus estudios en el instituto con su trabajo con el ganado, hasta que a los 17 años decidió dedicarse profesionalmente a gestionar la explotación ganadera junto a su hermano.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



*Para ello trabajaron duro atendiendo al ganado de ovejas, invirtiendo en maquinaria de ordeño y en la construcción de naves. Ramona tuvo que formarse y con el tiempo fueron innovando, avanzando y logrando productos de gran calidad de leche y corderos.*

*Durante todo este proceso Ramona conoció la “Plataforma Ganaderas en Red” integrada por ganaderas de toda España, de la que forma parte desde hace 6 años. A través de esta ha podido mejorar su cualificación y conocer a otras mujeres ganaderas con las que intercambiar opiniones, conocer otros proyectos.*

*Ramona participa activamente en esta Plataforma, además de haber impulsado la celebración del último encuentro de Mujeres Ganaderas de la Plataforma en 2023 en nuestra localidad, La Solana, el pasado 15 de septiembre.*

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

*Consideramos que Ramona constituye un referente para otras mujeres, al promover una mayor visibilidad de éstas en profesiones tradicionalmente masculinas, como es la ganadería, en la que apenas hay presencia femenina.*

*Destacamos el valor y la iniciativa de Ramona, siendo capaz de romper estereotipos de género con esta decisión. Además, son dignos de reconocimiento su esfuerzo y determinación, superando los obstáculos que aún hoy día dificultan a las mujeres el desempeño de trabajos como éste.*

*Ramona simboliza un modelo de “mujer empoderada”; superándose personalmente, preparándose y trabajando en este sector fuertemente masculinizado, que hoy en día constituye su medio de vida.*

*Su proceso de empoderamiento ha pasado por ser capaz de tomar conciencia de su valía, mostrando iniciativa y seguridad ante el reto de elegir esta profesión y emprender su propio negocio en el mundo ganadero. Ramona decidió creer en sus capacidades, en su desarrollo personal y autonomía, y utilizarlo como herramienta para transformar y mejorar su vida.*

*Además de su empoderamiento personal, Ramona también ha contribuido al empoderamiento colectivo de las mujeres, pues participa en espacios de fortalecimiento de redes entre ellas, formando parte de la “Plataforma Ganaderas en Red” y contribuyendo con ello al encuentro y aprendizaje conjunto.*



*También nos parece importante visibilizar la trayectoria de Ramona como ejemplo de empoderamiento de la mujer rural, contribuyendo al desarrollo de su pueblo liderando su propio negocio como ganadera.*

*Para avanzar hacia una Igualdad Real, la sociedad necesita que las mujeres, día a día vayan ganando espacios en todos los ámbitos, siendo relevante la presencia de mujeres como Ramona: mujeres capaces, profesionales, que generan cambios y que abren caminos a la Igualdad.*

*En conclusión, pensamos que Ramona proyecta al resto de la población solanera una imagen real y positiva de las mujeres que viven y trabajan en nuestra sociedad, una imagen libre de estereotipos de género y que sirve a otras mujeres como ejemplo de empoderamiento femenino.*

*Por todo ello, proponemos a Ramona Lara Jaime como merecedora del "XXIII Premio Conrada Serrano por la Igualdad entre Hombres y Mujeres" del Ayuntamiento de La Solana:*

*Por su ejemplo de empoderamiento femenino como Mujer Ganadera en La Solana:*

- Promoviendo una mayor presencia y visibilidad de las mujeres en ámbitos con una gran infrarrepresentación femenina.*
- Contribuyendo como mujer del medio rural al desarrollo de su pueblo liderando su propio negocio."*

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Técnica de Honores y Distinciones celebrada el día 20/02/2024.

De conformidad con los artículos 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:** Otorgar a **D<sup>a</sup> RAMONA LARA JAIME**, el "XXIII PREMIO CONRADA SERRANO POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES" por su ejemplo de empoderamiento femenino como Mujer Ganadera en La Solana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



**3.- SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DE PARTE DEL CADIG EL PILAR POR LA ASOCIACIÓN "ALAS DE PAPEL" PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS.  
(DESDE EL MINUTO 0:10:50 HASTA EL MINUTO 0:20:30)**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 23/01/2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

<b>Expediente: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPTE DE MODIFICACIÓN DE LA CESIÓN ACTUAL A AFAS Y NUEVA CESIÓN A ALAS DE PAPEL, DEL CADIG "EL PILAR".</b>	<b>Núm. Expediente: LA-SOLANA2023/16772</b>
---	---

**D<sup>a</sup> LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL**

*Visto que con fecha 10/07/2023 por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO - ALAS DE PAPEL- se presentó solicitud de cesión del uso exclusivo de una parte del inmueble, que vienen utilizando desde hace algún tiempo, ubicado en Avda. de la Romería, s/n destinado a Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas - CADIG EL PILAR- para el desarrollo de actividades encaminadas a la formación integral de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.*

*Considerando que dicho inmueble se encuentra cedido su uso de forma gratuita mediante acuerdo plenario de fecha 04/06/2013 a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – AFAS- con domicilio social en C/ Lugo, 9, 13700- Tomelloso (Ciudad-Real), durante un plazo de treinta años.*

*El inmueble objeto del presente expediente es un edificio propiedad del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, con la calificación de bien de carácter patrimonial, destinado a Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas, denominado "El Pilar", sito en la Unidad de Actuación Norte 13, del término municipal de La Solana. Se trata de una parcela, con una superficie de 7.600,00 m2 y calificada como USO DOTACIONAL para EQUIPAMIENTO PUBLICO SANITARIO ASISTENCIAL (SA), sobre la que se sitúa el inmueble y que se adjudicó al Ayuntamiento de La Solana mediante Acta de Protocolización nº 361 de la Reparcelación U.A. NORTE-6, 7 y 13,*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



inscribiéndose en el Registro de la Propiedad al tomo 1314, libro 356, folio 116, finca 28.832, inscripción 1ª.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 01/11/2023 de descripción del total del edificio, así como de las dependencias que serán objeto de modificación de la cesión actual, y en consecuencia, cedidas a la Asociación peticionaria, concretando la superficie total de la cesión en 253,02 m2.

Vista la conformidad de la actual cesionaria a la modificación de la cesión de uso concedida en su día, y en consecuencia, a la cesión solicitada por la Asociación ALAS DE PAPEL para el desarrollo de los fines previstos en sus estatutos.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Secretaría de fecha 19/11/2023 favorable a la cesión de uso solicitada, previa modificación de la cesión actual, así como nota de conformidad de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 04/12/2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente ordenándose la publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de la presentación de alegaciones por cualquier interesado.

Visto que dicho anuncio fue publicado en el B.O.P nº 239 de fecha 15/12/2023 y que durante el plazo de 20 días concedido no se han presentado alegaciones según certificación expedida por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 17/01/2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 109.2, 110, 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar de manera **DEFINITIVA** la modificación de la cesión de uso del edificio destinado a Centro de Atención de Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas ubicado en Avda. de la Romería, s/n, concedida a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS (AFAS) mediante acuerdo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

adoptado en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 04/06/2013, en la parte que se concreta a continuación y que pasarán a cederse a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL DESARROLLO, ALAS DE PAPEL.

<b>DESTINO INICIAL</b>	<b>DESTINO FINAL</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL</b>
CIRCULACIONES-5	ACCESO	19,30 m <sup>2</sup>
SALA DE ESTAR-5	SALA DE ESTAR	38,88 m <sup>2</sup>
SALA VISITAS-5	AULA LOGOPEDIA	21,09 m <sup>2</sup>
COMEDOR-5	AULA MULTISENSORIAL	25,17 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR-5	DISTRIBUIDOR	22,71 m <sup>2</sup>
BAÑO-7	BAÑO	28,71 m <sup>2</sup>
HABITACIÓN 17	SALA TERAPIA OCUPACIONAL	22,53 m <sup>2</sup>
HABITACIÓN 18	SALA APOYO ESCOLAR	21,37 m <sup>2</sup>
HABITACIÓN 19	SALA DE FISIOTERAPIA	22,90 m <sup>2</sup>
HABITACIÓN 20	AULA INFORMÁTICA Y USOS MULTIPLES	23,20 m <sup>2</sup>
SALA CUIDADORES-5	SALIDA DE EMERGENCIA	7,16m <sup>2</sup>
	<b>SUPERFICIE UTIL TOTAL</b>	<b>253,02 m<sup>2</sup></b>

Dichos espacios forman parte del área residencial emplazada al mediodía del inmueble, volcadas al poniente con fachada en C/ Santa Ana La Vieja.

**SEGUNDO.-** Aprobar de manera **DEFINITIVA** la cesión de los espacios detallados a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL DESARROLLO – ALAS DE PAPEL.

**TERCERO.-** El plazo de duración de la presente cesión será el que resta para que finalice la cesión existente con el fin de coordinar que ambas cesiones sobre el inmueble se extingan de forma simultánea, por tanto, considerando que la cesión se produjo en el año 2013 (sesión plenaria de fecha 4 de junio) y de acuerdo con el artículo 111 del RB lo es para un plazo máximo de 30 años, finalizarían ambas cesiones en el año 2043.

**CUARTO.-** Los fines para los cuales se otorga la cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante el plazo de



duración de la cesión. Si el bien cedido no fuese destinado al uso dentro del plazo señalado o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Anotar la presente cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las cesionarias y a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 29/02/2024.

De conformidad con los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

**4.- APROBACIÓN INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5 POR CIENTO VINCULADO A LA EVOLUCIÓN DEL PIB, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2024 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE FEBRERO DE 2024, QUE APRUEBA EL INCREMENTO DEL 0,5 POR CIENTO EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.B) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE (PGE/2023).  
(DESDE EL MINUTO 0:20:30 HASTA EL MINUTO 0:35:38)**

Visto el expediente tramitado sobre la aprobación del incremento retributivo el 0,5% aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, en aplicación de lo previsto en el artículo 19.DOS.2B) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Vista la propuesta del Sr. Concejales Delegado de Personal de fecha 19/02/2024, que literalmente dice:

**“PROPUESTA**

<b>Expediente: Aprobación incremento retributivo del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB, en base a lo establecido en la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, que aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre (PGE/2023).</b>	<b>Núm. Expediente: LA-SOLANA2024/3191</b>
---	--

Examinado el expediente incoado de oficio conforme a lo dispuesto en los Arts. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 165.1 a) del RD 2568/1986, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 861/1986, de 25 de abril, que regula el sistema retributivo local, así como la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2023.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Art. 62.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la normativa de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, respecto a la ordenación de pagos.

Vista la tramitación del expediente iniciado con la providencia de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2023, en el que se incluyen:

- Informe Jurídico emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento.
- Informe de la Tesorería Municipal sobre la cuantía que supondría aplicar el incremento del 05% en las retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento con efecto del 01/01/2023.
- Informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al citado pago.

En virtud de lo expresado, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** El derecho al incremento automático del 0,5% de las retribuciones básicas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



pagas extras y complemento de destino que devengan de los Empleados públicos del Ayuntamiento de La Solana con efectos del 01/01/2023, según lo dispuesto en la Resolución del 07 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.-** Que por el Pleno de la Corporación se apruebe, con efectos del 01/01/2023, el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal laboral y del complemento específico del personal funcionario al servicio de la Corporación, adicional al 2,5% que se aplicó para el ejercicio 2023 y al 0,5% aprobado por resolución del 04 de octubre de 2023, con respecto a las retribuciones aprobadas a 31/12/2022.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 29/02/2024.

De conformidad con el artículo 22.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

#### **5.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. (DESDE EL MINUTO 0:35:38 HASTA EL MINUTO 0:59:35)**

Visto el expediente tramitado al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 23/02/2024, que textualmente dice:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

### **"PROPUESTA**

*En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.*

*Entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*Con fecha 21 de febrero de 2024 se dicta por Alcaldía providencia acordando el inicio del expediente relativo a la elaboración del Plan de medidas antifraude.*

*Con fecha 21 de febrero de 2024 por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento se emite informe propuesta con los trámites a realizar.*

*Con fecha 21 de febrero de 2024 se dicta Decreto por Alcaldía ordenando la constitución de del Comité Antifraude y la elaboración del Plan de medidas Antifraude.*

*Con fecha 23 de febrero de 2024 se celebra reunión del Comité Antifraude, y se lleva a cabo la elaboración del Plan de medidas antifraude y los Anexos del mismo.*

*De conformidad con lo anterior, se emita la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Solana (ANEXO).*

**SEGUNDO.-** *Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.*

**TERCERO.** *Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Solana aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.*

### **ANEXO I**



## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

### 1. INTRODUCCIÓN:

*El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.*

*El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.*

*El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.*

*Asimismo, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hace referencia a la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción, y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.*

*Si bien, para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.*

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión social y territorial
- La igualdad de género

*Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*A estos efectos, el Ayuntamiento de La Solana, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- Anexo I. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo II. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de La Solana en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.
- Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.

## **2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

*El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).*

*La observancia y aplicación de las medidas que se adopten en el presente Plan resultan obligadas para todo el personal del Ayuntamiento de La Solana.*

*Todos los trabajadores deben conocer y cumplir este Plan, en particular lo dispuesto en el código de conducta que se adjunta en el mismo. Particularmente deberán:*

*-Actuar en todo momento con el más alto nivel de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.*

*-Realizar las medidas de prevención, detección y corrección que se establezcan en este Plan antifraude y en los documentos que lo complementen y en todo caso, en la normativa aplicable respecto a la gestión de fondos del MRR.*

*-Dar cuenta a la Comisión Antifraude de cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés de los que sean concedores y abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control o pago, en tanto sean autorizados por el órgano competente.*

*-Atender las solicitudes de información realizadas por la Comisión antifraude.*

*En el supuesto de participar en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar previamente la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses que se adjunta al presente Plan.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Además de lo expuesto, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

### **3. DEFINICIONES:**

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

#### **3.1 FRAUDE:**

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o,
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u

omisión relativa a:

- *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre*
- *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión*

*c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:*

- *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre*
- *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- *el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto*

*d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

- *el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión*
- *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*
- *la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.*

### **3.2 CORRUPCIÓN:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



**3.2.A. ACTIVA:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**3.2.B PASIVA:** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### **3.3 CONFLICTO DE INTERESES:**

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

**3.3.A Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**3.3.B Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**3.3.C Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

*Como posibles actores implicados en el Conflicto de intereses podemos mencionar:*

- *Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*
- *Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.*

### **3.4 IRREGULARIDAD:**

*Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.*

### **4. COMITÉ ANTIFRAUDE:**

*El Comité Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:*

- *Selección de las operaciones.*
- *Procedimientos de contratación.*
- *Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.*
- *Autorización de los pagos.*

#### **4.1 COMPOSICIÓN DE COMITÉ ANTIFRAUDE:**

*Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:*

- *Secretario/a General del Ayuntamiento.*
- *Interventor/a General*
- *Tesorero/a Municipal*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- Técnico/a Municipal de Contratación
- Concejal/a delegado/a de Hacienda, como representante del Comité

La designación de estas personas se realizó mediante Decreto núm. 2024/245 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Solana de fecha 21 de febrero de 2024.

#### **4.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ANTIFRAUDE:**

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- 1-. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- 2-. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- 3-. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- 4-. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- 5-. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 6-. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 7-. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 8-. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- 9-. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento de La Solana, así como de asesores externos, en su caso.

#### **4.3 RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE:**

*El Comité Antifraude se reunirá una vez cada seis meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata.*

*Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la Autoridad Decisora o Ejecutora correspondiente y, en su caso, a la Autoridad Pública competente. También se reunirá el Comité Antifraude en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.*

*La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local, así como en el resto de disposiciones aplicables.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberían estar firmadas por todos los miembros del Comité Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:*

- Orden del día.*
- Hechos destacables en el Plan Antifraude.*
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.*
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.*

*Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivado y custodiado.*

*En todo caso, los asistentes a las reuniones del Comité Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de este Comité y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado*



de ejercer sus funciones.

*Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros del Comité Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.*

### **5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:**

*Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.*

*El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como lo será de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.*

*Con fecha 23 de febrero de 2024 se mantuvo la primera reunión del Comité donde se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de las medidas iniciales.*

*Para la realización de la evaluación del riesgo de fraude, el Comité Antifraude se ha valido del "Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida Orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.*

*Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.*

### **6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

*El Ayuntamiento de La Solana, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.*

*La normativa española vigente ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción (así, destaca el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.*

*Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la citada legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.*

### **6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN:**

*A. Declaración política. Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de esta entidad, para ello, el Ayuntamiento de La Solana suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.*

*El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo II.*



*Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.*

*B. Código de conducta. El Ayuntamiento de La Solana suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:*

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.*
- Uso adecuado de los recursos públicos.*
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.*
- Transparencia y buen uso de la información.*
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.*
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.*

*El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV. Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.*

*C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses. Se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021 la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.*

*En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.*

*Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.*

*Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

*Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.*

*D. Plan de formación para toda la organización. El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos, acciones y charlas formativas, dirigidas a todos los niveles jerárquicos, sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude, fomentando la adquisición y transferencia de conocimientos.*

## **6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN:**

### *A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.*

*La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:*

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),*
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),*
- controles aleatorios.*

*La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos), herramientas de contratación (PCSP), registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o a través de herramientas de prospección de datos de puntuación de riesgos (ARACHNE, herramienta informática integrada creada por la Comisión Europea para la extracción y enriquecimiento de datos).*

### *B. Banderas rojas.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas” (Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC -Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores-). Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas.

#### C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento, incluyéndose el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

### **6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN:**

#### A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se

comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

#### B. Medidas de corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

Se evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual, conllevando la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse. — Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

### C. Medidas de persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

### **7. REVISIÓN SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN:**

La Comisión será la encargada de la supervisión, revisión y actualización de las medidas contempladas en este Plan Antifraude.

La supervisión contemplará el seguimiento continuo de las medidas implantadas en este Ayuntamiento mediante la evaluación periódica de modo que permita identificar y corregir las deficiencias que se detecten.

*Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.*

*Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que este Ayuntamiento, con independencia de la fecha de inicio, desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último."*

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 29/02/2024.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y seis de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la propuesta transcrita.

#### **6.- MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO. (DESDE EL MINUTO 0:59:35 HASTA EL MINUTO 1:11:45)**

Se presenta al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento, la moción elaborada por los dos grupos municipales integrantes de la Corporación, Partido Popular y Partido Socialista, con el siguiente contenido:

#### **DECLARACIÓN DE APOYO A LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA SOLANA.**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los agricultores, los ganaderos y los trabajadores del sector primario constituyen el sector económico de una relevancia fundamental para La Solana y para Castilla La Mancha. Su contribución a lo largo de la historia constituye una seña de identidad, un motivo de orgullo y un pilar básico de nuestro desarrollo y sustento económico y social.*

*En nuestra localidad y en nuestra región, son muchas las familias que viven de la agricultura y de la ganadería de modo directo, a ellas deben sumarse otras muchas que de modo indirecto desarrollan sus respectivos trabajos prestando servicio a nuestro campo y a nuestra cabaña ganadera.*

*La trascendencia, en suma, que el sector primario supone para La Solana y para*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



*Castilla- La Mancha adquiere un claro valor estratégico para esta Corporación Municipal en su conjunto. Por ello, su correcto desarrollo, su defensa y su mejora siempre han sido y siempre serán un objetivo prioritario, no solo en cuanto a acción de gobierno y a la protección de nuestras costumbres y tradiciones.*

*Desde el Ayuntamiento de La Solana, huyendo de cualquier intención de realizar un uso partidista de estas reivindicaciones, como representantes de todos los vecinos y vecinas de nuestra localidad, promovemos esta declaración institucional como muestra de apoyo unánime y sin fisuras a quienes trabajan para alimentarnos, a nuestros agricultores y ganaderos.*

*Las demandas del sector son variadas: flexibilización de la carga burocrática, revisión de la política de agua, control de las condiciones de los acuerdos comerciales, cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, facilidades para que se pueda completar el relevo generacional.... En definitiva, que se abra un debate sobre la Política Agraria Común (PAC) y su posible reforma que pueda facilitar las condiciones en las que el sector desarrolla su trabajo.*

*Por eso desde el Ayuntamiento de La Solana, mostramos nuestra comprensión y respaldo al sector y trasladarnos las necesidades planteadas durante estos días a los Gobiernos regional y nacional, así como a las instituciones europeas, que son las que cuentan con el grueso de competencias en materia de agricultura.*

*Los vecinos y vecinas de La Solana tenemos al sector primario como motor económico, por lo que es necesario abordar entre todos la situación del campo español.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Solana presentan de forma conjunta para su debate y aprobación el siguiente*

**ACUERDO:**

*El pleno del Ayuntamiento de La Solana:*

**Primero:** *Muestra su reconocimiento y gratitud a los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector primario. No olvidamos, y siempre reconoceremos su impagable y denodado esfuerzo en momentos tan duros como los vividos durante la pandemia.*

**Segundo:** *Muestra su apoyo a todo el sector primario en sus actuales reivindicaciones.*

**Tercero:** *Considera urgente que los Gobierno regional y nacional, así como todas las instituciones europeas continúen trabajando en el ejercicio de sus respectivas competencias para favorecer las condiciones que el sector primario desarrolla su actividad y, en consecuencia, les insta a :*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

**1.-** Velar por el establecimiento de medidas de protección a los productos procedentes de la UE en los tratados comerciales y, en este sentido, apoyar al Gobierno de Castilla La Mancha en su demanda a Europa para que se establezcan "clausulas de espejo" para exigir a los productos importados las mismas condiciones de producción que las que se requieren en la Unión Europea.

**2.-** Impulsar una política hidráulica que garantice la producción de alimentos para la sociedad, que permita garantizar el relevo en las explotaciones y para poder seguir generando riqueza en el medio rural. Para ello es urgente instar al Gobierno de España a la formalización y desarrollo de un Pacto Nacional del Agua que pueda dar futuro a toda España. Es necesario asegurar la disponibilidad de agua para los cultivos y las industrias como garantía de seguridad alimentaria. Para ello deben realizarse inversiones en infraestructuras que garanticen la disponibilidad de agua para hacer frente a sequías, altas temperaturas y el control de inundaciones, así como modernizar regadíos.

**3.-** Exigir, con carácter inmediato, la flexibilización de la PAC. Para ello consideramos necesario que se estudie el retraso de la entrada en vigor del Cuaderno Diigital de Explotación Agrícola y se establezca un periodo de transición que permita formar y capacitar a los agricultores/as y ganaderos/as en la gestión digital de sus explotaciones para que sea algo opcional que beneficie la gestión y no algo obligatorio. Además de solicitar la mejora en la tramitación de los expedientes a través de una simplificación grande administrativa que reduzca la carga burocrática a los profesionales del sector agropecuario. Revisar y aminorar la burocracia y flexibilizar la condicionalidad reforzada adecuándola a las necesidades de cada región.

**4.-** Continuar avanzando en el apoyo al sector a través de convocatorias de ayudas a las cooperativas y a la industria agroalimentaria.

**5.-** Establecer como pauta de actuación general el reconocimiento del carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural. Y de modo específico, que se continúe trabajando en el establecimiento de las figuras de calidad.

**6.-** Realizar acciones que permitan seguir trabajando para reforzar la imagen de España en los mercados, como país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios y la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía

**7.-** Impulsar medidas que permitan garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de terceros países y, si fuera necesario, establecer acuerdos comerciales que exijan a los productos importados las mismas

condiciones de producción que las que se requieren en la Unión Europea.

**8.-** Que se tenga en cuenta el impacto en la economía rural y en la producción de alimentos de la normativa aprobada por las diferentes instituciones.

**9.-** Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria para que sea más efectiva e impedir las ventas a pérdidas y que fomente la rentabilidad.

**10.-** Incrementar el apoyo económico para la contratación de seguros agrarios, poner en marcha planes para fomentar el aumento de su contratación, así como la revisión de las normas para garantizar su viabilidad.

**11.-** Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a que convoque ayudas para compensar los daños en ganado bovino derivados de la EHE (Enfermedad Hemorrágica Epizootica) que ha afectado a nuestros ganaderos y ganaderas. Agilizar tramitación de expedientes, mantener ayudas y fortalecer el sector ovino regional.

**12.-** Analizar el PERTE agroalimentario y las condiciones fiscales en relación al sector primario para que pueda realizar su actividad en buenas condiciones.

**13.-** Pedir al Gobierno Regional que continúe apostando de manera clara y contundente por el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector agropecuario, garantizando los fondos necesarios que cualquier persona joven que quiera incorporarse pueda acceder a las ayudas de incorporación e inversiones.

**14.-** Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a la implantación de instrumentos financiero y a la firma de convenios con las entidades bancarias, con condiciones preferentes de financiación para el sector, que aporten liquidez al sector.

**15.-** Solicitar la modificación de los actuales ecoregímenes para adaptarlos a las realidades agroclimáticas de las distintas comarcas de Castilla La Mancha y estableciendo unas primas unitarias más equilibradas de tal manera que ninguno de ellos se vea claramente beneficiado sobre el resto.

**16.-** Solicitar una fiscalidad acorde a los incrementos de los costes que soporta el sector derivado de situaciones como la guerra de Ucrania, así como seguir bonificando el gasóleo agrícola de forma permanente.

**17.-** Que se elabore por parte de la Consejería de Agricultura, ganadería y



*Desarrollo Rural un Plan estratégico de Ganadería Extensiva encaminado a garantizar su rentabilidad y el mantenimiento de las explotaciones.*

**7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL 29/01/2024 HASTA LA FECHA.  
(DESDE EL MINUTO 1:11:45 HASTA EL MINUTO 1:21:05)**

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión celebrada el día 29/01/2024 celebrada hasta la fecha.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.  
(DESDE EL MINUTO 1:21:05 HASTA EL MINUTO 1:46:28).**

Los ruegos y preguntas se incluyen en el audioacta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21:46 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA